

# CUNDINAMARCA

*Se actualiza*

# BOLETÍN JURÍDICO VIRTUAL

EDICIÓN MENSUAL • ABRIL DE 2023

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresas!**  
**CON LEGALIDAD**



Gobernación de  
Cundinamarca



# CUNDINAMARCA CUENTA CON SU NUEVO EQUIPO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN INMEDIATA (EDAI)

Este nuevo equipo tendrá el objeto de prevenir el Reclutamiento, Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes ante el posible surgimiento de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados en el Departamento de Cundinamarca.

Entre sus principales funciones se destacan las siguientes:

- Servir de instancia técnica de articulación y coordinación institucional entre entidades del orden nacional y territorial.
- Elaborar y actualizar Plan de Prevención de manera anual.
- Realizar protocolos de actuación en tres instancias, temprana, urgente y en protección.
- Implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política y requerir de las entidades, los informes correspondientes.

**Fuente:** Decreto Departamental 092 de 2023.

# CUNDINAMARCA CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN A REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ

Esta instancia de articulación e interlocución se creó para acompañar el proceso de atención a la población en situación de riesgo o amenaza en el Departamento de Cundinamarca.

Entre sus principales funciones se destacan las siguientes:

- Orientar en la coordinación de estrategias de capacitación, y asistencia técnica necesaria a las entidades encargadas, que ejecutan las medidas de protección.
- Gestionar la implementación de los compromisos frente a la protección de los firmantes del acuerdo de paz que se encuentran en proceso de reincorporación.
- Desarrollar estrategias de difusión del presente Decreto y de la Ruta de Protección de los Reincorporados firmantes del Acuerdo de Paz del Programa dirigidas a la población presuntamente amenazada.
- Crear y adoptar la Ruta Departamental de Protección Firmantes del Acuerdo de Paz en el Departamento de Cundinamarca.

**Fuente:** Decreto Departamental 099 de 2023





# ¡TEN EN CUENTA!

## SE MODIFICAN LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA “MI CASA YA”

El Gobierno Nacional estableció las nuevas condiciones bajo las cuales funcionará el programa MI CASA YA, dentro de los cuales se encuentran:

- Los Subsidios Familiares de Vivienda se asignarán y entregarán de acuerdo a la clasificación socioeconómica, con base en la información que reposa en el Sisbén IV, lo cual se hará en los siguientes términos.

1. Quienes se encuentren entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV, podrán ser beneficiarios de un subsidio equivalente a 30 SMLMV.
2. Quienes se encuentren entre los grupos C9 y D20 del Sisbén IV, podrán ser beneficiarios de un subsidio equivalente a 20 SMLMV.

- Serán requisitos para ser beneficiarios del programa:

1. Contar con una clasificación SISBÉN IV entre A1 y D20.
2. No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
3. No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una caja de compensación debidamente aplicado, excepto cuando el subsidio recibido anteriormente haya sido en modalidad de mejoramiento o arrendamiento.

4. No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por Gobierno Nacional, efectivamente aplicado, excepto cuando el subsidio recibido anteriormente fuera en modalidad mejoramiento o arrendamiento, así como quienes perdieron la vivienda por imposibilidad de pago, o cuando no la hubieren recibido o resultare afectada o destruida por causas no imputables a ellos.

5. No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés establecidas en el Decreto 1068 de 2015.

6. Contar con un crédito aprobado para la adquisición de la solución de vivienda, lo cual se acreditará con una carta de aprobación de crédito que deberá consistir en una evaluación crediticia favorable emitida por un establecimiento de crédito, una entidad de economía solidaria vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria o una caja de compensación familiar, o contar con una carta de aprobación de una operación de leasing habitacional, emitida por un establecimiento de crédito.

- Los Subsidios Familiares de Vivienda se asignarán y entregarán de acuerdo a la clasificación socioeconómica, con base en la información que reposa en el Sisbén IV, lo cual se hará en los siguientes términos:

1. Quienes se encuentren entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV, podrán ser beneficiarios de un subsidio equivalente a 30 SMLMV.

2. Quienes se encuentren entre los grupos C9 y D20 del Sisbén IV, podrán ser beneficiarios de un subsidio equivalente a 20 SMLMV.

Los subsidios solicitados por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar serán asignados con fundamento en la norma vigente al momento de la solicitud.





Para los subsidios de vivienda asignados en contratos de leasing habitacional, será necesario imputar el pago dentro del canon inicial, para tal fin será necesario validar que los respectivos contratos hayan iniciado con posterioridad al 1 de junio de 2017.

De igual forma, las personas que no hayan sido beneficiarias de subsidio de vivienda o de cobertura a la tasa de interés, podrán recibir un subsidio a la tasa de interés durante los primeros 7 años del crédito, el cual será de 5 puntos porcentuales cuando se trate de una vivienda de interés prioritario (VIP), mientras que, tratándose de viviendas de interés social (VIS), con un precio mayor a 90 SMLMV, el subsidio será equivalente a la reducción de 4 puntos porcentuales.

Estos subsidios podrán concurrir para un mismo hogar, cuando los ingresos no superen los 2 SMLMV.

Las viviendas a las cuales se les aplicarán los subsidios no podrán tener un valor superior al establecido para las Viviendas de Interés Social, de acuerdo a las normas vigentes.

**Fuente:** Decreto 490 de 2023.

# ¡TE CONTAMOS!

## NUEVAS MEDIDAS DEL USO DEL TAPABOCAS

El Ministerio de Salud y Protección Social, determinó reducir el uso obligatorio del tapabocas como medida de protección al contagio, estableciéndose su uso impositivo solo para el ingreso a instituciones prestadores de servicios de salud y hogares geriátricos y determinando que, para las demás situaciones, se propenderá por el autocuidado de las personas.

Así mismo, deroga la Resolución 1238 de 2022 y entre las medidas que se levantaron se encuentran las siguientes:

- Distanciamiento físico.
- Para el ingreso vía aérea y marítima se suspende el uso de tapabocas en las naves y queda eliminada solicitud de carnet de vacunación y pruebas covid para entrar al país.

**Fuente:** Resolución 555 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social.



# ESTAS SON LAS NUEVAS PAUTAS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA

En Colombia existen nuevas reglas para la facturación electrónica, entre las principales se destacan:

- Sujetos obligados a facturar: Son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

- Las Juntas de Acción Comunal NO están obligados, siempre y cuando no requieran solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto sobre las ventas - IVA.

- La DIAN, dispondrá de manera gratuita los servicios informáticos electrónicos correspondientes, para facilitar la generación, transmisión, validación, entrega y recepción de la factura electrónica de venta y las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que hacen parte del sistema de facturación.

La DIAN, validará los documentos que hacen parte del sistema de facturación que hayan sido generados desde los servicios gratuitos.

- Obligación de entrega de la factura de venta y/o documento equivalente al adquirente de bienes y/o servicios. Los sujetos obligados a facturar se encuentran en la obligación de expedir y entregar de manera física o electrónica, según corresponda, al adquirente la factura de venta y/o el documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones en el momento de efectuarse la venta del bien y/o la prestación del servicio.

Para el efecto, los facturadores no podrán exigir a los adquirentes de bienes y/o servicios requisitos adicionales a los que contemplan las normas legales o reglamentarias vigentes para la entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente.

Por su parte, el adquirente no se encuentra obligado a suministrar documentos o información diferente a la exigida por las normas vigentes para la entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente.

**Fuente:** Decreto 442 de 2023, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



# BUROCRACIA NEGATIVA

## Sebastián Barreto

Político

Contratista – Dirección de Defensa Judicial  
Secretaría Jurídica



La burocracia es un tema que ha sido objeto de crítica y debate durante décadas, y aunque en ocasiones puede ser necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de la eficiencia y la justicia en una organización (Adam Smith y Jhon Stuart Mill), también puede tener externalidades negativas significativas.

En general, la burocracia se refiere a la complejidad y rigidez de las estructuras administrativas que existen en una organización, y que a menudo se caracterizan por reglas y procedimientos estrictos, jerarquías rígidas, y una falta de flexibilidad para adaptarse a cambios o situaciones imprevistas.

Vincent de Gournay, economista francés del siglo XVIII, conocido por su defensa del liberalismo económico y su oposición a la burocracia. Plantea una crítica a las políticas practicadas por la monarquía absoluta a mediados del siglo XVIII<sup>1</sup>. Gournay afirma, entre otras cosas, que "el gobierno no puede hacer nada excepto lo que se le permite hacer". Esta idea, sugiere entonces, que la burocracia puede ser una barrera para la acción efectiva y eficiente si se le impone una estructura y reglas restrictivas.

Este acercamiento de desaprobación hacia la burocracia emanada por Gournay, que se asocia hoy en día a un modelo de organización del poder público no como una forma de defender el interés público sino como un sistema patrimonialista benefactor de algunos sectores, implica que debe tener un papel limitado en la gestión y la toma de decisiones, y que su papel principal debería ser el de garantizar la justicia y la equidad en el trato de los individuos.

Es acá donde los acercamientos de la teoría de la Burocracia en su dimensión más moderna recaen en los planteamientos de Max Weber. Weber, padre de la teoría de la Burocracia, apuesta por los ejercicios organizacionales caracterizados por una estructura jerárquica, un conjunto de reglas y procedimientos formales con una clara división de responsabilidades y tareas, centrando así la idea de que la burocracia es una forma de organización eficiente y racional que puede maximizar la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos organizacionales. Es entonces que, desde lo teórico, la burocracia, se puede entender como un sistema de organización que apuesta por la neutralidad y la equidad en la administración pública<sup>2</sup> y que va guiada a la modernización de las instituciones públicas.

Aun así, no es un secreto, este sistema es una fuente constante de controversias y de insatisfacciones en todo el mundo<sup>3</sup>, como ejemplo para no alejarnos tanto, Colombia.

Y es que, la burocracia en Colombia es un tema de gran preocupación para la academia, ciudadanos y organizaciones, debido a los numerosos problemas que se han identificado en su funcionamiento. A pesar de que las instituciones burocráticas tienen como objetivo brindar servicios y soluciones a la población, su falta de eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta a las demandas de la sociedad han generado una sensación de insatisfacción en los ciudadanos.

Uno de los principales problemas de la burocracia en el país es la complejidad y rigidez de los procedimientos y trámites que se deben seguir para obtener un servicio o solución por parte de las instituciones, lo cual genera demoras y retrasos en la toma de decisiones y en la resolución de problemas; afectando negativamente la calidad de vida de las personas.

Otro problema de la burocracia en Colombia es su falta de capacidad para responder a las necesidades y demandas de la sociedad. Según un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, "la falta de capacidad institucional es uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico y social de Colombia" (Banco Interamericano de Desarrollo, 2018). La rigidez de los procedimientos y la falta de flexibilidad en la toma de decisiones han limitado la capacidad de las instituciones burocráticas para adaptarse a las cambiantes condiciones y necesidades de la sociedad.

La rigidez de los procedimientos y la falta de flexibilidad en la toma de decisiones son otros de los principales problemas que corrigen la eficacia de la burocracia en Colombia. Según un estudio del

Banco Mundial, el tiempo promedio que toma a una colombiana obtener un permiso de construcción es de 147 días, mientras que en otros países de la región este proceso puede demorar entre 30 y 60 días (Banco Mundial, 2020). Esta complejidad y rigidez de los procedimientos ha generado demoras y retrasos en la toma de decisiones y en la resolución de problemas.

La burocracia en Colombia tiene importantes efectos negativos en la sociedad. En primer lugar, el alto grado de complejidad en los procesos y la falta de agilidad en la toma de decisiones hacen que sea difícil para las empresas y los ciudadanos obtener los permisos y las licencias necesarias para llevar a cabo sus actividades económicas y sociales. Esto genera un ambiente poco propicio para la inversión y la creación de empleo.

1. Según Gournay, "el gobierno más seguro es aquel que gobierna menos" plantea que la burocracia era un obstáculo para el desarrollo económico. Él creía que la regulación excesiva y las barreras burocráticas impedían el crecimiento y la innovación empresarial.  
2. Este es un elemento esencial que permite establecer la necesaria efectividad de la seguridad jurídica y darles confiabilidad a los actores económicos.  
3. Ni la llegada de la Nueva Gestión Pública (NGP), como modelo postburocrático que llamaba a la introducción en la Administración pública de nuevas técnicas administrativas organizacionales, le permitió alejarse de las críticas y fracasos en las instituciones.

En segundo lugar, la corrupción y la falta de transparencia en la gestión pública generan un ambiente poco confiable para la inversión y la participación ciudadana. Esto reduce la calidad de los servicios públicos y genera un ambiente poco propicio para la innovación y el desarrollo.

Finalmente, la burocracia en Colombia es un problema importante que afecta a la eficiencia y eficacia del gobierno y las organizaciones en general. La complejidad del sistema político, la corrupción y la falta de capacitación son algunas de las causas de la burocracia en Colombia. Es importante tomar medidas para mejorar la transparencia en la gestión pública y fomentar una cultura de eficiencia y eficacia en el gobierno y las organizaciones en general, para mejorar el ambiente de inversión y la calidad de los servicios públicos en Colombia.

**NOTA:**

Las opiniones contenidas en esta columna son netamente personales y no vinculan el criterio de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca.

**Referencias**

Desarrollo, B. I. (2018). Desarrollo institucional en Colombia una agenda para la acción. BID. Obtenido de <https://publications.iadb.org/es/desarrollo-institucional-en-colombia-una-agenda-para-la-accion>

Mundial, B. (2020). Doing Business 2020. Washington, DC: World Bank Group. Obtenido de <https://openknowledge.worldbank.org/serve/api/core/bitstreams/75ea67f9-4bcb-5766-ada6-6963a992d64c/content>

